



## **APRUEBA CONVENIO DE COMODATO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA.**

### **RESOLUCION EXENTA N° 0681**

**SANTIAGO, 30 DE ABRIL DE 2026**

#### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 79 y siguientes del DFL N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Centro Cultural Palacio La Moneda, con el objetivo fortalecer el vínculo con las comunidades que visitan el Centro Cultural La Moneda, en coherencia con la misión del sistema de garantizar el acceso democrático, gratuito y equitativo a la lectura, la información y el conocimiento, han firmado un convenio de comodato y prestación de servicios. Asimismo, dicho convenio, facilitará la articulación con otras bibliotecas del país, el acceso a servicios y colecciones compartidas, la adopción de estándares técnicos comunes y la participación en instancias de capacitación y trabajo colaborativo. De este modo, el Espacio Lector podrá consolidarse como un nodo activo dentro de la red nacional de bibliotecas públicas, contribuyendo al desarrollo cultural, educativo y comunitario, y ampliando las oportunidades de acceso y participación para diversos públicos.
- 2.- Que se requiere de un acto administrativo aprobatorio del convenio para que comience su vigencia.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de comodato y prestación de servicios entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Centro Cultural Palacio La Moneda, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



## CONVENIO DE COMODATO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Y

**FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA**

En Santiago de Chile, comparece el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT. N° **60.905.000-4**, representado por su Director Nacional (S), don Manuel Marín González, Cédula Nacional de Identidad N°16.202.768-9, chileno, ambos domiciliados en Huérfanos N° 770, comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante “el Serpat” por una parte, , y por la otra, la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA**, RUT: N° **65.540.248-5**, debidamente representada por Felipe Bascuñán Gómez y Sandra Sepúlveda Negrón, cédula nacional de identidad N°15.737.231-9 y N°13.520.228-2, respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de la Ciudadanía N° 26, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, “LA FUNDACIÓN”, se ha convenido lo siguiente:

### CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 22 de la Ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.
2. Que, por su parte, el artículo 40 de la Ley 21.045 señala que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el ámbito de las funciones y atribuciones, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.
3. Las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas a la señalada Dirección se entenderán efectuadas al mencionado Servicio, con excepción de aquellas funciones y atribuciones que correspondan a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, respecto de las cuales dicha subsecretaría será la sucesora y continuadora legal de la mencionada dirección.



4. Que, La Fundación Centro Cultural La Moneda, es una institución sin fines de lucro, dicho espacio permitirá fortalecer el vínculo con las comunidades que visitan el Centro Cultural La Moneda, en coherencia con la misión del sistema de garantizar el acceso democrático, gratuito y equitativo a la lectura, la información y el conocimiento. Asimismo, facilitará la articulación con otras bibliotecas del país, el acceso a servicios y colecciones compartidas, la adopción de estándares técnicos comunes y la participación en instancias de capacitación y trabajo colaborativo. De este modo, el Espacio Lector podrá consolidarse como un nodo activo dentro de la red nacional de bibliotecas públicas, contribuyendo al desarrollo cultural, educativo y comunitario, y ampliando las oportunidades de acceso y participación para diversos públicos.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°0524, de fecha 31 de marzo de 2026, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se creó Biblioteca Pública N°595, para su funcionamiento Centro Cultural Palacio La Moneda, piso -3, Plaza de la Ciudadanía N° 26, comuna de Santiago, Región Metropolitana

#### Se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ENTREGA:** En el marco del convenio de Biblioteca Pública en convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, asume los siguientes compromisos de apoyo técnico y programático:

1. Contribuir al desarrollo inicial de la colección mediante remesas de material bibliográfico, de acuerdo con las disponibilidades institucionales del Servicio.
2. Brindar asesoría técnica en materias bibliotecológicas y en aquellos aspectos relacionados con la gestión y desarrollo del servicio bibliotecario.
3. Facilitar la participación del personal de la biblioteca en instancias de capacitación y formación organizadas por el Servicio.
4. Entregar los lineamientos técnicos necesarios para el registro estadístico, uso de sistemas de gestión bibliotecaria, ingreso de datos al software institucional, búsqueda de información en el catálogo en línea y organización del material bibliográfico.
5. Entregar directrices orientadas a promover la vinculación activa de la biblioteca con su comunidad, así como orientaciones sobre formas y estilos de trabajo.
6. Orientar respecto de los servicios bibliotecarios que debe ofrecer una biblioteca pública a la comunidad que atiende.
7. Impulsar, apoyar, organizar y/o coordinar actividades orientadas al fomento de la lectura, tanto al interior de la biblioteca como a través de servicios o acciones fuera de ella.
8. Entregar orientación para la creación y desarrollo de servicios de información dirigidos a la comunidad.
9. Orientar respecto de las formas de recopilar, difundir y apoyar las diversas expresiones creativas que se desarrollen en torno a la biblioteca.
10. Explorar, cuando corresponda, otras alternativas de apoyo que contribuyan a cubrir necesidades para el desarrollo del servicio bibliotecario.



**SEGUNDO. UBICACIÓN:** Para cumplir con dicha finalidad La Fundación, destinará para el funcionamiento de la Biblioteca Pública, un espacio ubicado en el Centro Cultural Palacio La Moneda, Plaza de la Ciudadanía N° 26, comuna de Santiago, Región Metropolitana, disponiendo de una superficie total de 188 m<sup>2</sup>, con un ancho de 5 metros y un largo 37,1 metros, ubicado en el nivel -3 del Centro Cultural La Moneda y se desarrolla en una única planta, edificado en hormigón armado, con vigas y losas de hormigón postensado, pisos de granito, lucarnas con cristales laminados y cerramientos en vidrio templado. Para cumplir con dicha finalidad La Fundación se obliga a:

- Contratar al encargado/a de la Biblioteca de acuerdo con el perfil establecido por el SERPAT y sujeto a previa entrevista personal con la Coordinadora de Bibliotecas Públicas de la Región Metropolitana y un representante de la Fundación Centro Cultural La Moneda. En todo caso, será requisito que el referido jefe haya aprobado el curso de capacitación que impartirá la Coordinación de Bibliotecas Públicas o en quien ella delegue.
- El personal de la Biblioteca estará compuesto como mínimo de una persona que asuma la función de responsable del punto de préstamo y de los servicios bibliotecarios.
- El Encargado de la Biblioteca, deberá ingresar mensualmente las actividades de Fomento Lector y Extensión Cultural (RAFLEC) que la Unidad realice.
- Proporcionar Presupuesto corriente y bienes de capital.

**Se entenderá por presupuesto corriente:**

Al aporte financiero que permita cubrir las necesidades de:

- Materiales de aseo y de oficina.
- Mantenimiento y Reparaciones (inmueble y/o equipos).
- Consumos básicos (agua, luz, calefacción, teléfono, conexión a Internet).
- Gastos generales (impresos, suscripción a periódico nacional y regional, suscripción a revistas que cubran los intereses de los distintos segmentos de la población).
- Gastos menores (correo, locomoción, imprevistos).

**Se entenderá por Bienes de Capital:**

Mobiliario, proyectores, televisor, equipo de video, computadores, y todo lo necesario para el equipamiento de la Biblioteca, de acuerdo con el tamaño de la localidad y a las necesidades y requerimientos de la población.

**Para llevar a cabo una eficiente gestión:**

- El o la encargado/a de la Biblioteca o cualquier otro funcionario de ella, que lo requiera, deberá contar con los recursos financieros y las facilidades necesarias para la asistencia a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento que imparta o convoque el SERPAT.
- Deberá disponer de los espacios para la atención de público en sala, servicios higiénicos para personal y público, acceso para personas con movilidad reducida, contar con buena iluminación, ventilación y calefacción en los casos que se requiera.
- La Biblioteca atenderá a todos los habitantes de la comuna, sin ningún tipo de restricción o discriminación.



- El horario de la Biblioteca será de a lo menos de 40 horas semanales, distribuidas durante la semana con la flexibilidad necesaria que permita atender las necesidades de los diferentes tipos de usuarios. El horario deberá ser concordado con el SERPAT.
- Quienes acudan a la Biblioteca tendrán libre acceso a las estanterías (estanterías abiertas).

**TERCERO. MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y ASESORÍA TÉCNICA:** Para garantizar lo establecido en las cláusulas precedentes, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural incrementará la partida inicial de material bibliográfico mediante remesas periódicas de acuerdo con las disponibilidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Además, proporcionará la asesoría técnica indispensable para el logro de los objetivos propuestos.

Se tendrá en especial consideración para efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el párrafo precedente que, uno de los objetivos del Espacio Lector del CCLM es asegurar una colección pertinente, equilibrada y representativa de distintas áreas del conocimiento, con especial énfasis en literatura infantil y juvenil.

**Se entenderá por asesoría técnica:**

- Asesorar a las autoridades locales en materias bibliotecológicas y además en construcción de locales, en compra de software, sistemas electrónicos de seguridad, compra de equipos y mobiliario, etc.
- Capacitar al personal en:
  - Elaboración de proyectos para fondos concursables.
  - Entregar los lineamientos necesarios para el reporte estadístico, sistemas de préstamo, ingreso de datos al software Aleph, búsqueda de información en catálogo on-line, ordenamiento del material bibliográfico, etc.
  - Entregar las directrices orientadas a una vinculación activa del Punto de Préstamo con su comunidad, formas y estilos de trabajo.
  - Entregar orientación respecto de la totalidad de los servicios que debe entregar el Punto de Préstamo a la comunidad que atiende.
  - Impulsar, apoyar, organizar y/o coordinar actividades y acciones orientadas al fomento de la lectura en la Biblioteca o a través de servicios fuera de ella.
  - Orientar la creación de Servicios de Información a la Comunidad.

**CUARTO. VIGENCIA:** El plazo del presente convenio tendrá vigencia por un (1) año a contar de la fecha de la total tramitación de este. Se entiende como tal la fecha de registro en la Dirección Nacional del SERPAT. La vigencia del convenio se entenderá renovada automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un (1) año, si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término, con una antelación no inferior a tres (3) meses de la fecha de vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante un aviso por carta certificada dirigido al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos sesenta (60) días de anticipación.

**QUINTO. REVISIONES PERIÓDICAS:** En virtud del presente convenio el SERPAT, a través de la Coordinación Regional, queda facultado para efectuar revisiones periódicas al fondo bibliográfico y/o audiovisual de la Biblioteca; evaluar el funcionamiento del mismo y determinar los ajustes y correcciones necesarias para su óptimo funcionamiento.



En caso de inutilización del material bibliográfico y/o audiovisual, de propiedad del Servicio, que provenga de casos fortuitos, fuerza mayor o por el mero uso, se solicitará la baja al SERPAT a través de la Coordinación Regional.

En caso de pérdida que no provenga de las causas anteriores, este material será repuesto por La Fundación para cuyo efecto se atenderá, en primer lugar, a lo que convengan libremente las partes.

**SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO POR INCUMPLIMIENTO.** Las partes podrán poner término anticipado al presente convenio, de forma unilateral en caso de incumplimiento grave de las obligaciones descritas en éste por una de ellas. Decisión que deberá ser comunicada por escrito, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, y con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el término.

La Parte notificada de la o las conductas tipificadas como incumplimiento grave que conlleven la aplicación del término anticipado del Convenio, podrá reclamar de la decisión de poner término anticipado al convenio, entregando sus descargos por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de la notificación, debiendo acompañar todos los antecedentes fundantes necesarios a su presentación.

La Parte cumplidora se pronunciará sobre la reclamación o descargos presentados, dentro de cinco (5) días hábiles desde la recepción de la reclamación, acogiendo o rechazando los fundamentos dados por la contraparte, confirmando el término anticipado del convenio, o bien, dejándolo sin efecto.

La resolución que se pronuncie sobre la aplicación de la medida será notificada a la casilla de correo electrónico de las contrapartes técnicas, y será inapelable.

**SÉPTIMO. ADQUISICIONES:** Se deja constancia que el material bibliográfico y/o audiovisual que se incorpore a la Biblioteca, por adquisiciones de LA FUNDACIÓN, donaciones de particulares u otros, formará parte del patrimonio de esta cuyo ingreso se hará en el Inventario Oficial que corresponda, de acuerdo con las normativas impartidas. Asimismo, la Baja correspondiente a este material se hará previa revisión de la Coordinación de Bibliotecas Públicas, solo para efectos de verificar que los materiales que se estén dando de baja sean aquellos de propiedad de la Fundación, respecto de los cuales esta tiene derecho a su libre disposición.

**OCTAVO. RESTITUCIÓN:** En caso de término del presente convenio, La Fundación deberá restituir al SERPAT el material bibliográfico y audiovisual, objeto del presente Convenio y los elementos que esta última haya aportado, por ser bienes fiscales inventariables. En su defecto, se aplicará lo dispuesto en el artículo quinto párrafo cuarto del presente convenio.

#### **NOVENO. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL**

Las partes señalan expresamente que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Centro Cultural La Moneda. El personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.



## **DÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes reconocen y aceptan el carácter reservado de toda la información de la cual tomen conocimiento por cualquier medio, desde la suscripción del presente Convenio y durante toda su ejecución, comprometiéndose, asimismo, a no difundirla, entregarla o cederla a ningún título o hacer uso de ella para fines distintos de los acordados; salvo respecto de aquella que deba ser entregada en el marco de una solicitud de información efectuada de conformidad con la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, de ser procedente, o en aquellos casos en que habiéndose invocado las correspondientes causales de secreto o reserva, su entrega haya sido ordenada por la autoridad competente.

Por tanto, cada una de las instituciones suscribientes y su personal deberán guardar estricto control y reserva respecto de la información, documentos y todo otro antecedente a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del presente convenio, a excepción de aquellos que deban ser difundidos o entregados con fines promocionales al público, o de rendición de gastos ante los organismos pertinentes, cuando fuere procedente.

Asimismo, las partes se comprometen a no divulgar a terceros, sean estos personas naturales o jurídicas, la información que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, durante toda la vigencia del convenio y con posterioridad a su ejecución, debiendo guardar la más estricta reserva antes, durante y después del Convenio de aquella información entregada que no sea destinada a promoción de las acciones convenidas.

**DÉCIMO PRIMERO. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las Partes declaran que todo tratamiento de datos personales que se realice con ocasión de la ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente sobre protección de datos personales, especialmente a la Ley N° 19.628, a la Ley N° 21.719 en lo que resulte aplicable desde su entrada en vigencia, y a las demás normas especiales que correspondan según la naturaleza del tratamiento, la calidad de los intervinientes y el carácter público de las funciones comprometidas.

Cada Parte será responsable del tratamiento de los datos personales que recolecte directamente o que trate para fines propios en el marco de sus competencias y obligaciones. Con todo, en caso de que una Parte trate datos personales por cuenta de la otra, actuará en calidad de encargada de tratamiento, debiendo sujetarse estrictamente a las instrucciones escritas de la Parte responsable, guardar secreto o confidencialidad respecto de la información a la que acceda y abstenerse de utilizarla para fines distintos de los expresamente autorizados en este convenio.

Atendido el enfoque principalmente infantojuvenil del servicio bibliotecario objeto de este convenio, las Partes se obligan a adoptar un estándar reforzado de resguardo respecto de los datos personales de niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, deberán velar especialmente por el interés superior de éstos, el respeto de su autonomía progresiva y la aplicación del principio de minimización de datos, evitando toda recolección excesiva o innecesaria. En particular, tratándose de niños y niñas, y asimismo en los demás casos en que la ley lo exija, la incorporación, tratamiento o comunicación de sus datos personales requerirá la autorización de su padre, madre, representante legal o de quien tenga legalmente su cuidado personal, salvo habilitación legal suficiente en contrario.

Las Partes se obligan a no tratar datos personales sensibles, ni categorías especiales de datos, salvo cuando ello sea estrictamente indispensable para la prestación del servicio, la adopción de medidas de accesibilidad, inclusión, resguardo de integridad de las personas usuarias o el cumplimiento de una obligación legal, debiendo en tales casos aplicar resguardos reforzados de confidencialidad, acceso restringido y seguridad.



Asimismo, las Partes deberán implementar medidas técnicas, organizativas y administrativas apropiadas para proteger los datos personales contra su acceso, tratamiento, comunicación, alteración, pérdida, filtración, destrucción o uso no autorizado. El acceso a dichos datos deberá limitarse exclusivamente al personal que requiera conocerlos para la ejecución del convenio, el cual quedará sujeto al correspondiente deber de reserva aun después del término de sus funciones o del presente instrumento.

Los datos personales recolectados en virtud de este convenio no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros, salvo autorización legal, consentimiento válido del titular o de su representante cuando corresponda, o cuando dicha comunicación resulte necesaria para la ejecución del convenio y se efectúe con sujeción a la normativa aplicable. En ningún caso podrán ser utilizados con fines comerciales, publicitarios o ajenos a las finalidades institucionales y públicas que justifican su tratamiento.

Tratándose de información relativa a hábitos de lectura, uso de colecciones, participación en actividades o utilización de servicios bibliotecarios, las Partes procurarán que su tratamiento se limite a fines operativos, de mejora del servicio, seguridad, trazabilidad institucional y elaboración de estadísticas institucionales, debiendo emplearse, para su difusión o análisis externo, mecanismos de anonimización o agregación que impidan la identificación de las personas usuarias.

Cada Parte deberá colaborar, dentro del ámbito de sus competencias, en la atención oportuna de solicitudes de acceso, rectificación, actualización, supresión, oposición o demás derechos que la normativa reconozca a los titulares de datos personales. Del mismo modo, deberán comunicarse recíprocamente, tan pronto tomen conocimiento, cualquier incidente de seguridad o vulneración de datos personales que pudiere afectar la ejecución del convenio, adoptando de manera coordinada las medidas de contención, mitigación, corrección y, en su caso, notificación que exija la ley.

Una vez cumplidas las finalidades que justificaron el tratamiento, o terminado el presente convenio, los datos personales deberán ser suprimidos, anonimizados, bloqueados o devueltos a la Parte que corresponda, según su naturaleza y conforme a la normativa aplicable, salvo que exista obligación legal de conservación por un plazo determinado.

**DÉCIMO SEGUNDO. CONTRAPARTES TÉCNICAS.** A fin de coordinar el trabajo y acciones relativas a la ejecución de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes designan como contrapartes técnicas:

1. Por la FUNDACIÓN, a doña Sandra Sepúlveda Negrón, en su rol de Representante Legal, correo electrónico: sandrasepulveda@cclm.cl y don Felipe Bascuñán Gómez, en su rol de Representante Legal, correo electrónico: felipebascunan@cclm.cl.

2. Por Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a don Manuel Marín González en su calidad de Director Nacional (S), correo electrónico: manuel.marin@patrimoniocultural.gob.cl o quién la subrogue o reemplace en dicha calidad.

Les corresponderá a las contrapartes técnicas: velar por el oportuno y correcto cumplimiento de las actividades y acciones acordadas y por la calidad de los servicios y actividades que se implementen en virtud de este Convenio. Serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar y monitorear todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos en virtud del presente instrumento.



En el evento que sea necesaria una modificación temporal o permanente de los mencionados coordinadores, se deberá dar aviso por medio de correo electrónico a la otra parte, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el cambio.

**DÉCIMO TERCERO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y para todos los efectos las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO CUARTO. TRANSPARENCIA**

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL autoriza expresamente a la Fundación para publicar el presente acuerdo en el portal web de transparencia, para cumplir con las disposiciones de la Ley N° 20.285.

**DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:** La personería del Director Nacional (S), don Manuel Marín González, para representar al SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL consta en el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de Felipe Bascuñán Gómez y Sandra Sepúlveda Negrón, para actuar en representación de LA FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA, consta en el Certificado de Inscripción de Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de fecha 16 de marzo de 2026 y en Acta de sesión ordinaria de consejo directivo del 4 de abril de 2025, Repertorio 11018-2025, certificado por Notario Público Eduardo Javier Díez Morello, de la 34° Notaría de Santiago, emitido con fecha 15 de diciembre de 2025.

**FIRMARON: MANUEL MARÍN GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, FELIPE BASCUÑÁN GÓMEZ Y SANDRA SEPÚLVEDA NEGRÓN REPRESENTANTES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA.**

**2. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**MANUEL MARÍN GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

  
DMF/MPP/PLL/pca

**DISTRIBUCIÓN:**

Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda  
Dirección Regional Metropolitana, SERPAT.  
Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas de la Región Metropolitana de Santiago.  
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.